ADMINISTRACIÓN LOCAL

3124/26

AYUNTAMIENTO DE ADRA

E D I C T O

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra, HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2026, se aprobaron las BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PAR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR/A, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERÍA), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CON CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

1.objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de CONDUCTOR/A, por el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Adra, así como para la constitución de una bolsa de empleo destinada a atender futuras necesidades de provisión temporal de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

Esta convocatoria se realiza en ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 31 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de los objetivos estratégicos de este Ayuntamiento, la convocatoria persigue específicamente:

- La regularización de plazas de carácter estructural, actualmente ocupadas por personal con la condición de indefinido no fijo en virtud de resoluciones judiciales firmes.
- El cumplimiento del mandato judicial derivado de la Sentencia 90/2025 del juzgado de lo social nº 3 de Almería en el procedimiento clasificación profesional 1099/2023.
- La constitución de una bolsa de empleo que permita atender futuras necesidades temporales de contratación de personal de la categoría de Conductor/a, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Características del puesto.

Denominación:CONDUCTOR/A.
Clasificación:C2
Escala:.....Administración especial.
Subescala:Servicios especiales.
Nivel complemento de destino:16

3. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación exigida, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso título de educación secundaria obligatoria (ESO) o titulación equivalente. Así como el carnet de conducir C-C1, y el Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4. Forma y plazo de presentación de instancias.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en el modelo adjunto a estas bases como Anexo II en la que soliciten tomar parte de la Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=4T13yzajt4qfwtv379vlY7SpiHgXgYfB .

fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos b), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base tercera (apartados a), c) y d)) y base quinta son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente o, en su caso, pasaporte.

2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición, así como carnet de conducir y Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

3) Justificante de haber realizado el pago de la tasa correspondiente.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad, adjuntando la certificación que acredite su discapacidad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3. del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, cuyo modelo será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*https://adra.sedelectronica.es*).

No se podrá subsanar la falta de firma de la solicitud.

Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurridos los plazos referidos, el/la concejal/a con competencias delegadas dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES para subsanar las deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que el Alcalde Presidente, procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como el lugar, el día y la hora de realización de las pruebas previstas.

5. Pago de la tasa.

Los derechos de examen ascienden, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la tasa por los derechos de examen en las convocatorias de selección de personal de este Ayuntamiento a:

Para participar en la categoría de Conductor (C2): **7,21 €**

El pago deberá efectuarse en la ventanilla de Tesorería del Ayuntamiento de Adra (1ª planta, Puerta del Mar nº 3) o mediante transferencia bancaria, indicando en el resguardo el DNI, nombre, apellidos y plaza a la que se opta, al nº de Cuenta de Cajamar: **ES10 3058 0001 96 2732000029.**

No se podrá subsanar la falta de pago de la tasa.

6. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente.
- El/la Secretario, que actuará como voz y voto.
- Tres vocales.

Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el tribunal designado mediante decreto de la concejalía delegada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=4T13yzajt4qfwtv379vlY7SpiHgXgYfB.

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

7. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema selectivo para la constitución de nuevas bolsas de trabajo para la cobertura temporal de futuras necesidades de contratación en el Ayuntamiento de Adra, será el de OPOSICIÓN.

De acuerdo con el artículo 55 del TREBEP, se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Así como los siguientes principios:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El proceso de selección consistirá en la realización de la/s prueba/s planteada/s y a resolver por escrito. Las pruebas son eliminatorias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Primera prueba (max. 20 puntos): De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test sobre el conjunto del temario recogido en el Anexo I, en un tiempo máximo de una hora, o el establecido previamente por el tribunal. El número de preguntas será determinado por el Tribunal. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos. (10 puntos para considerarla superada).

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/e}{N} \; x \; 20$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test.
A= número total de respuestas acertadas.
E= número total de respuestas erróneas

Segunda prueba (máx. 20 puntos): Consistirá en realizar un ejercicio práctico, relacionado con las tareas asignadas a la subescala, que determinará el Tribunal, en un tiempo máximo de dos horas. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos. (10 puntos para considerarla superada)

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Serán criterios de valoración la destreza profesional, la consecución de la prueba planteada, el orden y limpieza en la ejecución, el uso de los materiales correctos y la adecuación a criterios técnicos, en su caso.

Tercera prueba (máximo 10 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, de carácter práctico, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/e}{N} \; x \; 10$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=4T13yzajt4qfwtv379vlY7SpiHgXgYfB .

8. Corrección y alegaciones.

8.1. Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

8.2. Alegaciones: Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un PLAZO DE 4 DÍAS NATURALES para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

8.3. Otros: La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Para aprobar la fase de la oposición será necesario superar cada una de las pruebas, siendo cada ejercicio eliminatorio y han de aprobarse de forma independiente.

9. Calificación del proceso selectivo.

9.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/ las aspirantes seleccionados/as.

9.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio primero será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10,00 puntos para superarlo.
- Ejercicio segundo será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10,00 puntos para superarlo.
- Ejercicio tercero será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5,00 puntos para superarlo.

La puntuación final será la suma de los tres ejercicios que, para superarse deberá ser igual o superior a 25 puntos.

9.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero, mejor puntuación en el primer ejercicio
- Segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio.
- De persistir el empate éste se solventará por sorteo entre los aspirantes empatados.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en el puesto de ‘conductor/a’.

Aquellos aspirantes del turno libre que aprueben los tres ejercicios, por orden de mayor a menor nota, que no obtengan plaza, formarán bolsa de trabajo.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

Los/as aspirantes que figuren en la relación de capacitados para la prestación temporal de servicios en puesto de conductor/a, cuando les corresponda un nombramiento, deberán presentar en el Área de Personal del Ayuntamiento de Adra, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga.

a) Título exigido o resguardos del pago de los derechos de los mismos.

b) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación.

Deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Declaración jurada/responsable (documento facilitado por el Área de Recursos Humanos), en el que consten los extremos siguientes:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=4T13yzajt4qfwtv379vlY7SpiHgXgYfB .

personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.
- Compromiso de confidencialidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el PLAZO DE UN MES ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el PLAZO DE DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

12. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, y no obtengan plaza fija, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y tendrá una vigencia de 2 años, prorrogable por un año más.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Si durante el tiempo de vigencia de la bolsa, alguno de los integrantes de la misma, durante el ejercicio de sus funciones, fueran sancionados o apercibidos disciplinariamente previo expediente administrativo instruido al efecto, supondrá la exclusión de la lista de espera.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo, dejará sin efecto cualquier otra existente para las mismas funciones que en estas bases se convocan.

En Adra, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=4T13yzajt4qfwtv379vlY7SpiHgXgYfB .

A N E X O I

TEMARIO CONDUCTOR/A

PARTE GENERAL

- Tema 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. Antecedentes Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. Clases de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias municipales. Organización Provincial. Competencias provinciales.
- Tema 3: EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo.
- Tema 4: LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.
- Tema 5: IGUALDAD DE GÉNERO: Normativa y conceptos.

PARTE ESPECÍFICA.

- Tema 6. Ley de prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores. Integración de la prevención en las corporaciones locales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Los equipos de protección individual.
- Tema 7. Energías alternativas: Vehículos eléctricos, vehículos híbridos, GLP (gas licuado del petróleo). Mantenimiento y mecánica de vehículos. Seguridad activa y pasiva en la conducción de vehículos. Conducción eficiente.
- Tema 8. Reglamento general de vehículos: inspección y condiciones técnicas de los vehículos a motor y sus remolques. Masas y dimensiones de los vehículos. Autorizaciones de circulación de los vehículos. Dispositivos obligatorios de alumbrado y señalización.
- Tema 9. Reglamento general de circulación: Normas generales. Carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas. De la circulación de vehículos. Tiempos de conducción y descanso. Normas sobre bebidas alcohólicas, y drogas en la conducción de vehículos.
- Tema 10. Reglamento de conductores: Autorizaciones administrativas para conducir. Infracciones y sanciones en la conducción de vehículos. Permiso de conducción por puntos. CAP (Certificado de Aptitud Profesional) para conducción de vehículos.

A N E X O I I

INSTANCIA

D./D.ª …… con D.N.I. n.º…… y con domicilio en C/……..……..……..……del Municipio de ……., Provincia de …… y Teléfono n.º……

EXPONE

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.E. según las cuales se convoca la selección mediante oposición libre para UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, y estando interesado/a en participar en el proceso,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo de una plaza, como personal laboral fijo, de CONDUCTOR/A y futura creación de bolsa de empleo para cubrir las necesidades que surjan en el Ayuntamiento, para lo cual adjunto la documentación que se exige en las bases y manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha selección.

En Adra, a _____ de _____ de 2026.

Fdo. _____

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADRA

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=4T13yzajt4qfwtv379vlY7SpiHgXgYfB .